



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal Casanare, veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 850013103003-2017-00071-00
Demandante: BEATRIZ MANCHOLA Y OTROS
Demandado: TRANSPORTES Y MONTAJES JB S.A.S

TEMA A TRATAR

Procede el Despacho a revisar la subsanación de la presente demanda, radicada el 15 de junio de 2017.

ARGUMENTOS

El ejecutante ha subsanado en término la presente demanda, conforme lo señaló el Despacho mediante auto del 30 de mayo de 2017.

El libelo ejecutivo que nos convoca, está basado en la obligación contenida en el Cheque No. KF776958, por la suma de \$50.000.000.00, visto a folio 05 del cuaderno principal; Cheque No. KF776959, por la suma de \$50.000.000.00, visto a folio 05 del cuaderno principal y Cheque No. KF776957, por la suma de \$40.000.000.00, visto a folio 05 del cuaderno principal.

De igual manera la demanda está acorde con los arts. 82 a 84, 89 y 422 del Código General del Proceso, de ello se concluye la procedencia de librar mandamiento de pago a favor de BEATRIZ MANCHOLA IBAGON, PEREGRINO YESID RAMIREZ PARRA y YESID CAMILO RAMIREZ MANCHOLA en contra de TRANSPORTES Y MONTAJES JB S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Yopal,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BEATRIZ MANCHOLA IBAGON, en contra de TRANSPORTES Y MONTAJE JB S.A.S por la siguiente suma de dinero:

- a. **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/cte**, de capital representado en el Cheque No. KF776958 con fecha de vencimiento 15 de marzo de 2015.
- b. Por los intereses moratorios causados sobre el capital relacionado en el literal "a", a partir del día 16 de marzo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa de interés ordenada por la Superintendencia Bancaria.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de YESID CAMILO RAMIREZ MANCHOLA representado en este proceso por PEREGRINO YESID RAMIREZ y BEATRIZ MANCHOLA IBAGON en contra de TRANSPORTES Y MONTAJES JB S.A.S por la siguiente suma de dinero:

- a. **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/cte**, de capital representado en el Cheque No. KF776957 con fecha de vencimiento 15 de marzo de 2015.
- b. Por los intereses moratorios causados sobre el capital relacionado en el literal "a", a partir del día 16 de marzo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa de interés ordenada por la Superintendencia Bancaria.

TERCERO: Librar mandamiento de pago a favor de PEREGRINO YESID RAMIREZ PARRA en contra de TRANSPORTES Y MONTAJES JB S.A.S por la siguiente suma de dinero:

- a. **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/cte**, de capital representado en el Cheque No. KF776959 con fecha de vencimiento 15 de marzo de 2015.
- b. Por los intereses moratorios causados sobre el capital relacionado en el literal "a", a partir del día 16 de marzo de 2015 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa de interés ordenada por la Superintendencia Bancaria.

CUARTO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada conforme a los artículos 291 a 293 del C.G.P, advirtiéndosele que dispone del término cinco (05) días, para pagar las sumas de dinero que se le cobran (art. 431 C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente a la notificación personal (La parte interesada podrá encontrar los respectivos formatos de notificación en la página web del despacho: www.ramajudicial.gov.co accediendo a Juzgados Civiles del Circuito).

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.

QUINTO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección segunda, procesos ejecutivos, título único, capítulo 1, artículo 422 y subsiguientes del Código General de Proceso.

SEXTO: RECONOCER Y TENER al Dr. ALVARO HERNAN PUENTES SUAREZ, como apoderado judicial de los señores BEATRIZ MANCHOLA IBAGON, YESID CAMILO RAMIREZ MANCHOLA, PEREGRINO YESID RAMIREZ PARRA para los efectos del endoso en procuración visto al respaldo del título valor allegado como fundamento de la ejecución.

SEPTIMO: En atención a lo dispuesto por el Art. 630 del Estatuto Tributario, por secretaría oficiase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, dándole cuenta del título valor allegado aquí como base de ejecución, junto con los datos reseñados en la norma en mención.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

LILIANA EMPERATRIZ DEL ROCIO RIAÑO ESLAVA

K.A.E.S

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
YOPAL

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO No. 38** fijado el **29 de JUNIO de 2017**, a las siete de la mañana (7 a.m.).

ZULMA FERNANDA GARCÍA BERNAL
Secretaria